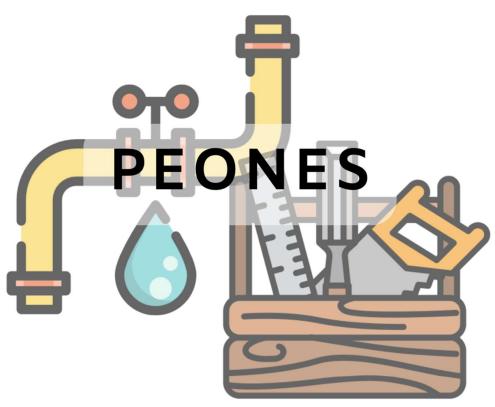
- **TEMARIO** - oposiciones



2ª PARTE: TEMAS MATERIAS ESPECÍFICAS: DEL 3 AL 11



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

TEMAS:

14

PLAZAS:

18

ED. 2024





TEMARIO OPOSICIONES PEONES/AS

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Ed. 2024

Editorial ENA

ISBN: 978-84-129301-6-0

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA



INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO TEMARIO, los 14 temas (3+11), solicitados para el estudio de la fase de oposición de las 18 plazas de Peones/as convocada por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares el 4/10/2024.

El temario es el siguiente:

MATERIAS COMUNES

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Sus garantías. La Corona.
- Tema 2.- Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. La Administración Local. El Municipio. Órganos de Gobierno. Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de organización de los municipios de gran población.
- Tema 3.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto, contenido y aprobación.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 1.- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto y fases del procedimiento.
- Tema 2.- Conocimientos sobre materiales más usuales empleados en los oficios de albañilería, carpintería, cerrajería, pintura y electricidad. Herramientas: tipos, uso y conservación.
- Tema 3.- Señalización vial: señalización, balizamiento y defensas en las obras en vías públicas. Principios generales. Señales de Tráfico.
- Tema 4.- Nociones generales de limpieza de edificios.
- Tema 5.- Conocimientos sobre materiales y herramientas más usados en limpieza de edificios. Conservación.
- Tema 6.- Conocimientos sobre productos más utilizados en limpieza de edificios y su aplicación.
- Tema 7.- Generalidades sobre Jardinería: plantación y trasplante. Métodos y temporada. Poda de arbustos. Métodos y períodos.
- Tema 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
- Tema 9.- El código de conducta y el régimen disciplinario de los empleados públicos.
- Tema 10.- La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo público.
- Tema 11.- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgo, en particular dorso lumbares, para los trabajadores. Factores de riesgo: características de la carga, esfuerzo físico necesario, características del medio de trabajo, exigencias de la actividad y factores individuales de riesgo.



ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:	4
TEMA 3 SEÑALIZACIÓN VIAL: SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS EN LAS OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS. PRINCIPIOS GENERALES. SEÑALES DE TRÁFICO.	5
TEMA 4 NOCIONES GENERALES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	140
TEMA 5 CONOCIMIENTOS SOBRE MATERIALES Y HERRAMIENTAS MÁS USADOS EN LIMPIEZA DE EDIFICIOS. CONSERVACIÓN. 1	140
TEMA 6 CONOCIMIENTOS SOBRE PRODUCTOS MÁS UTILIZADOS EN LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y SU APLICACIÓN 1	140
TEMA 7 GENERALIDADES SOBRE JARDINERÍA: PLANTACIÓN Y TRASPLANTE. MÉTODOS Y TEMPORADA. PODA DE ARBUSTOS. MÉTODOS Y PERÍODOS.	253
TEMA 8 REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015 DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY D ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO. CLASES. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS	
TEMA 9 EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS	349
TEMA 10 LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO	353
TEMA 11 REAL DECRETO 487/1997, DE 14 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD SALUD RELATIVAS A LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS QUE ENTRAÑEN RIESGO, EN PARTICULAR DORSO LUMBARES, PAF LOS TRABAJADORES. FACTORES DE RIESGO: CARACTERÍSTICAS DE LA CARGA, ESFUERZO FÍSICO NECESARIO, CARACTERÍSTICAS DE MEDIO DE TRABAJO, EXIGENCIAS DE LA ACTIVIDAD Y FACTORES INDIVIDUALES DE RIESGO	RA DEL



<u>Tema 3.- Señalización vial: señalización, balizamiento y defensas en las obras en vías públicas. Principios generales. Señales de Tráfico.</u>

PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL:

La señalización persigue cuatro objetivos fundamentales:

- Aumentar la seguridad de la circulación.
- Aumentar la eficacia de la circulación.
- Aumentar la comodidad de la circulación.
- Facilitar la orientación de los conductores.

Para ello, siempre que sea factible debe advertir de los posibles peligros, ordenar la circulación, recordar o acotar algunas prescripciones del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación (en adelante Reglamento General de Circulación) y proporcionar al usuario la información que precisa.

La presente norma establece los criterios técnicos básicos a los que se debe ajustar el diseño e implantación de la señalización en los proyectos de carreteras. Los principios básicos de la buena señalización son: claridad, sencillez, uniformidad y continuidad.

La claridad impone transmitir mensajes fácilmente comprensibles por los usuarios, no recargar la atención del conductor reiterando mensajes evidentes y, en todo caso, imponer las menores restricciones posibles a la circulación, eliminando las señales requeridas para definir determinadas circunstancias de la carretera o determinadas restricciones en su uso en cuanto cesen de existir esas condiciones o restricciones.

La sencillez exige que se emplee el menor número posible de elementos.

La uniformidad requiere que los elementos utilizados, su implantación y los criterios de aplicación sean exclusivamente los descritos en la presente norma.

La continuidad significa que un destino incluido una vez en la señalización debe ser repetido en todos los carteles siguientes hasta que se alcance.

Ubicación: Para las señales de pared en edificios, la ubicación deberá estar entre los 1.50 y 2.00 m de altura a partir del nivel del piso, en el caso de las señales de tránsito su ubicación puede ser longitudinal, es decir, que esté ubicada de tal forma que garantice al usuario que viaja a la velocidad máxima ver, leer y comprender el mensaje con suficiente tiempo, o la ubicación lateral, para que las señales puedan ser percibidas por los conductores dentro de su foco de atención, al lado de la vía.

Los criterios de señalización se fijan dentro de un marco legal que establece, entre otras cosas, la obligación de los conductores de controlar sus vehículos en todo momento y mantener el campo de visión necesario, de manera que quede garantizada su propia seguridad, la del resto de los ocupantes y la de los demás usuarios de la vía. También se establece en la legislación aplicable la obligación de adaptar la velocidad a cuantas circunstancias concurran en cada momento, de manera que siempre se pueda detener el vehículo dentro de los límites del campo de visión del conductor y ante cualquier obstáculo que se pueda presentar.

Por otra parte, los criterios técnicos por los que se rige la señalización de carreteras se basan en un compromiso entre un gran número y variedad de factores, como las velocidades reales de circulación, la habilidad y reflejos de los conductores, las circunstancias ambientales, climáticas y del entorno, la densidad de la circulación, el estado de los vehículos y de su carga, etc. Según la valoración que se haga de dichos factores, muy variables en sí mismos, la



Tema 4.- Nociones generales de limpieza de edificios.

<u>Tema 5.- Conocimientos sobre materiales y herramientas más usados en limpieza de</u> edificios. Conservación.

<u>Tema 6.- Conocimientos sobre productos más utilizados en limpieza de edificios y su aplicación.</u>

VAMOS A UNIR ESTOS TRES TEMAS EN UNO, TANTO EN TEMARIO COMO EN TEST:

1.-UTENSILIOS Y MAQUINARIAS DE LIMPIEZA.

En el trabajo de limpieza, sea en el lugar que sea, encontramos tres clases de instrumentos de limpieza:

En primer lugar, se encuentran los productos de limpieza que son los que nos ayudan a eliminar la suciedad y conseguir el nivel de higiene y desinfección que necesitamos como los detergentes, lejías, etc.

Después tenemos los utensilios de limpieza, como las bayetas, mopas, escobas, cepillos, esponjas, plumeros, etc.

Y en último lugar están las herramientas y máquinas de limpieza, como las barrederas, cepillos eléctricos, máquina de fregar, abrillantadoras, etc.

Puesto que más adelante en el tema 2 nos piden el estudio de los diferentes productos de limpieza, vamos a ver ahora los utensilios y herramientas.

<u>El carro de limpieza</u>: este carro es un dispositivo móvil con ruedas, que ayuda a los limpiadores a desplazarse por todo el centro, llevando a mano todo lo necesario para el desarrollo de su trabajo. Viene dotado con una bolsa grande para depositar la basura y tres bandejas en las que se colocan los utensilios que vamos a usar: en la bandeja inferior (es decir, la plataforma baja del carro) es donde se colocan los cubos de fregado (siempre dos, uno de cada color), y en el espacio que queda libre se coloca la mopa, fregona, recogedor, etc.

En la bandeja intermedia irán los trapos y bayetas necesarias.

Y en la bandeja superior se colocarán los productos de limpieza para evitar que se derramen.

En un lateral irá colgada la bolsa de basura.



<u>Carro de mopa industrial</u>: este carro lleva un cubo y una pieza para escurrir el agua. También contiene un palo con fregona de algodón o de tela sin tejer y sirve para fregar los suelos.

<u>Cubos para fregar el suelo</u>: como ya hemos ido explicando, se usarán dos: uno de color rojo y uno de color azul. En algunos centros se dispone de cubos con prensa para escurrir mejor el agua de la fregona y no dejar el suelo excesivamente mojado. Se pueden encontrar de diversos tamaños.



<u>Tema 7.- Generalidades sobre Jardinería: plantación y trasplante. Métodos y temporada.</u> Poda de arbustos. Métodos y períodos.

JARDINERÍA:

Los jardineros de parques y jardines públicos se dedican al cuidado de plantas como flores, arbustos, árboles y césped. Pueden trabajar en un parque, reserva natural, parque público o privado, en rotondas de carretera, en campos de deportes, o en áreas verdes de edificios de oficinas de, por ejemplo. El trabajo incluye la creación de rutas de acceso, la colocación de vallas, y tareas de orden y mantenimiento en general.

Los jardineros preparan áreas para la siembra, y realizan la medición y señalización de los terrenos. Puede que necesiten preparar el suelo mediante la adición de compost o estiércol. A continuación, plantan flores, arbustos y árboles, etc., según el diseño específico de cada proyecto.

Sus funciones generales en jardinería son 6:

- PLANTAR
- REGAR
- ABONAR
- ELIMINACION DE MALAS HIERBAS
- PODAR, ESQUEJES E INJERTOS
- CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

Los jardineros de parques y jardines públicos levantan cercas y también acondicionan caminos y carreteras. También pueden realizar trabajos con cemento y ladrillo.

Aparte del mantenimiento de las áreas verdes, también pueden ayudar a otros trabajadores a crear nuevos espacios verdes, por ejemplo, mediante la plantación de arbustos y flores.

Algunos se especializan en el trabajo de cultivo y cuidado de las plantas nuevas, o en el cuidado de árboles, que se conoce como arboricultura.

También hay jardineros que diseñan, cuidan y mantienen las plantas y las áreas verdes presentes dentro de los edificios, en lugares como oficinas y centros comerciales, lo que se conoce como paisajismo interior.

Además de utilizar herramientas manuales, los jardineros pueden conducir tractores y utilizar cualquier otro equipamiento como cortasetos, podadoras y rotocultores.

Tienen que saber cómo almacenar, manejar y limpiar el equipamiento, y encargarse del mantenimiento de dicho equipamiento, mediante la realización de reparaciones menores.

Los jardineros de parques y jardines públicos a menudo usan ropa de protección, como guantes, botas de seguridad, gafas protectoras y tapones para los oídos.

Antes de empezar a describir las 6 funciones principales de jardinería y para poder entender de que estamos hablando en todo momento, vamos a ver ahora las herramientas y útiles más usados, estudiando su función y familiarizándonos con ellas:

Transplantador: es una pequeña pala que se utiliza para hacer transplantes en las jardinerías y macetas.



<u>Tema 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.</u>

Comenzaremos viendo la estructura completa del Real Decreto 5/2015:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

TÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.
- Artículo 4. Personal con legislación específica propia.
- Artículo 5. Personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.
- Artículo 6. Leyes de Función Pública.
- Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

TÍTULO II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas

- Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos.
- Artículo 9. Funcionarios de carrera.
- Artículo 10. Funcionarios interinos.
- Artículo 11. Personal laboral.
- Artículo 12. Personal eventual.
- Artículo 13. Personal directivo profesional.

TÍTULO III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos

- CAPÍTULO I. Derechos de los empleados públicos
- Artículo 14. Derechos individuales.
- Artículo 15. Derechos individuales ejercidos colectivamente.
- CAPÍTULO II. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño
- Artículo 16. Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera.
- Artículo 17. Carrera horizontal de los funcionarios de carrera.
- Artículo 18. Promoción interna de los funcionarios de carrera.



Tema 9.- El código de conducta y el régimen disciplinario de los empleados públicos.

TÍTULO VII: Régimen disciplinario

Artículo 93. Responsabilidad disciplinaria.

- 1. Los funcionarios públicos y el personal laboral quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente título y en las normas que las leyes de Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto.
- 2. Los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.
- 3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.
- 4. El régimen disciplinario del personal laboral se regirá, en lo no previsto en el presente título, por la legislación laboral.

Artículo 94. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

- 1. Las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.
- 2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:
- a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del personal laboral, de los convenios colectivos.
- b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.
- c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.
- d) Principio de culpabilidad.
- e) Principio de presunción de inocencia.
- 3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

Artículo 95. Faltas disciplinarias.

- 1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.
- 2. Son faltas muy graves:
- a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra



Tema 10.- La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo público.

Veamos la estructura completa de la ley 3/2007:

LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

ESTRUCTURA

TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y ámbito de la Ley

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

TÍTULO I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación

Artículo 3. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 4. Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.

Artículo 5. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

Artículo 6. Discriminación directa e indirecta.

Artículo 7. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Artículo 8. Discriminación por embarazo o maternidad.

Artículo 9. Indemnidad frente a represalias.

Artículo 10. Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias.

Artículo 11. Acciones positivas.

Artículo 12. Tutela judicial efectiva.

Artículo 13. Prueba.

TÍTULO II. Políticas públicas para la igualdad

CAPITULO I. Principios generales

Artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

Artículo 15. Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 16. Nombramientos realizados por los Poderes Públicos.

Artículo 17. Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades.

Artículo 18. Informe periódico.

Artículo 19. Informes de impacto de género.



Tema 11.- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgo, en particular dorso lumbares, para los trabajadores. Factores de riesgo: características de la carga, esfuerzo físico necesario, características del medio de trabajo, exigencias de la actividad y factores individuales de riesgo.

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz. Según el artículo 6 de la misma serán las normas reglamentarias las que irán fijando y concretando los aspectos más técnicos de las medidas preventivas.

Así, son las normas de desarrollo reglamentario las que deben fijar las medidas mínimas que deben adoptarse para la adecuada protección de los trabajadores. Entre ellas se encuentran las destinadas a garantizar que de la manipulación manual de cargas no se deriven riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

Igualmente, el Convenio número 127 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por España el 6 de marzo de 1969, contiene disposiciones relativas al peso máximo de la carga transportada por un trabajador.

En el mismo sentido hay que tener en cuenta que en el ámbito de la Unión Europea se han fijado mediante las correspondientes Directivas criterios de carácter general sobre las acciones en materia de seguridad y salud en los centros de trabajo, así como criterios específicos referidos a medidas de protección contra accidentes y situaciones de riesgo. Concretamente, la Directiva 90/269/CEE, de 29 de mayo, establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Mediante el presente Real Decreto se procede a la transposición al Derecho español del contenido de la Directiva 90/269/CEE, antes mencionada.

En su virtud, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, oída la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de abril de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

- 1. El presente Real Decreto establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- 2. Las disposiciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se aplicarán plenamente al conjunto del ámbito contemplado en el apartado anterior.